



PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO
Y DIVERSIDAD

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS
PARA LA RED DE CASAS DE PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE MUJERES E
IDENTIDADES TRANS FEMINIZADAS**

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de diciembre de 2021, entre el MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD, representado en éste acto por MARÍA FLORENCIA MARINARO, en carácter de MINISTRA DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad con DNI N° 31.879.456, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominado "MINISTERIO", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD de SANTA FE, representada por RAÚL EMILIO JATÓN, quien acredita su identidad con DNI N° 13.070.760 en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO;

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD (Cfr. Ley Provincial N° 13.920 - de Ministerios, y Decretos 0071/19 y 0190/19) se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de políticas con perspectiva en derechos humanos de las mujeres y de las diversidades sexuales que contribuyan a la igualdad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencias contra las mujeres y personas que integran el colectivo de la diversidad sexual;

Que la Ley Provincial N° 13.348 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y los principios y estándares de los organismos internacionales de monitoreo, impulsaron el dictado del Decreto N° 1785/17, mediante el cual se aprueba el Programa "Red de Casas de Protección y Fortalecimiento de Mujeres", que se encuentra vigente y resulta fuente legal del presente convenio;

Que el presente convenio tiene por objeto el de fortalecer el Sistema Provincial Integral de Promoción y Protección de Derechos para Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual en lo atinente a situaciones de discriminación y/o violencias de género, con la finalidad de brindarles atención integral y garantizar sus derechos a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas del Estado, procurando el acceso a los derechos universales a través del modelo de primer



PROVINCIA DE SANTA FE

**MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO
Y DIVERSIDAD**

nivel de intervención y mediante el fortalecimiento de LA RED DE CASAS DE PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES E IDENTIDADES TRANS FEMINIZADAS, teniendo especialmente en cuenta que en razón de la situación de emergencia nacional y provincial dictada por sus respectivos órganos legislativos, y siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y nacionales rectores en materia de género, señalando particularmente las alertas del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), no se puede desconocer que los impactos negativos sobre mujeres e identidades trans feminizadas poseen un efecto desproporcionado en relación al resto de la comunidad.”.

Que específicamente, la RED DE CASAS DE PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES E IDENTIDADES TRANS FEMINIZADAS de la Provincia de Santa Fe tiene por finalidad dar respuesta a la necesidad de alojamiento transitorio a las mujeres y sus hijos e hijas si los hubiere, e identidades trans feminizadas en situación de riesgo de vida motivada por violencias de género y que carezcan de dispositivos familiares, afectivos u otros en la urgencia;

Que cuando la permanencia de las mujeres e identidades trans feminizadas en sus domicilios implica una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual y las mismas no disponen de vivienda alternativa, es posible a través de la RED desarrollar a la par del alojamiento de diferentes estrategias como traslados entre las distintas casas de acciones hacia el acceso a la justicia, a la inclusión laboral y educativa, entre otros;

POR ELLO LAS PARTES acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD de SANTA FE, asume el compromiso de garantizar el sistema de alojamiento temporal y atención integral a Mujeres e identidades trans feminizadas en situación de vulnerabilidad y/o violencia de género. Esto se concretará manteniendo a disposición a través de la efectiva posibilidad de la utilización de las 20 (VEINTE) plazas de alojamiento que funcionan en el inmueble sito en calle Salta N° 2951 de la localidad de SANTA FE.-.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, el MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD, otorgará a la MUNICIPALIDAD una prestación financiera por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), correspondiente a la cantidad de 20 (VEINTE) plazas de alojamiento, la cual será abonada *-previa constatación de que no hubieren saldos pendientes de rendición de cuentas-* en TRES pagos de montos iguales, a fin de afrontar los gastos que la realización del convenio demanden, conforme al principio de esfuerzo compartido, y teniendo en cuenta la atención de los casos de fehacientes necesidades individuales o de grupo, o para atender contingencias de carácter humanitario, a través de la cobertura de traslados y movilidad, alojamiento y comida, gastos médicos de urgencia, gastos de



PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO
Y DIVERSIDAD

sepelio, fotocopias de documentación y otros menores, a víctimas de violencia de género, afectados directos, familiares y/o asociaciones representativas, como así también para fortalecer los fines del presente convenio en general. A tal efecto, la MUNICIPALIDAD manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente es el N° 18997/05 del Banco de Santa Fe, Casa N° 599; CBU 3300599515990018997053, y que su CUIT es el N° 30-99903338-1.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y sus modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8°.-

CUARTA: EL MINISTERIO queda facultado a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que LA MUNICIPALIDAD amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca EL MINISTERIO. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento de los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres y diversidades de acuerdo a lo indicado por los instrumentos internacionales, las leyes, los decretos consignados oportunamente y que se han declarado conocer.-

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación de la presente ampliación de convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.-

En prueba de conformidad y aceptación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Abog. MARIA FLORENCIA MARINARI
MINISTRA DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD
Provincia de Santa Fe

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ES COPIA
NADIA ALVÁREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación